



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, Chiriguaná, diciembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	V. CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE:	HERNANDO ERNESTO GARCIA GARCIA
APODERADO:	AHMED YAMIL DAJIL TURIZO
DEMANDADA:	YESICA PAOLA MOJICA VIDES
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00235-00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA

Teniendo en cuenta que, el demandante **HERNANDO ERNESTO GARCIA GARCIA**, no hizo uso del traslado concedido en el auto de noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023), para subsanar la demanda, es decir, no le dio cumplimiento a lo ordenado, en consecuencia, SE RECHAZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguaná - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f1332990fdefb937b8bc80af43b61f6514532b842ae982d7316b366803e699**

Documento generado en 04/12/2023 01:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>